



**RESOLUCION No 037  
(Febrero 12 de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES A UN  
FUNCIONARIO”**

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere los estatutos (Acuerdo N° 009 del 27 de octubre de 2021) artículo 20 Numeral 15, Decreto de Nombramiento N° 028 del 01 de enero de 2024 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución No.045 de febrero 24 de 2025 se causó y se pagó la prima vacacional y la bonificación de recreación del funcionario **ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ, DIRECTOR, Código 050 Grado 04**, correspondiente al período del 03 de enero de 2024 al 02 de enero de 2025.

Mediante decreto 1045 de 1978, artículo 8° **“DE LAS VACACIONES**, *Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones”*

Según lo mencionado en el decreto 1045 de 1978 artículo 12° **“DEL GOCE DE LAS VACACIONES**, *las vacaciones deben de concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en se cause el derecho a disfrutarlas”*.

*De igual forma en el ARTÍCULO 18. Del pago de las vacaciones que se disfruten será pagado en su cuantía total, por lo menos con cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado. De acuerdo con la precitada norma, los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, el monto de estas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.*

*Las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (01) año. Las vacaciones conllevan como finalidad primordial procurar por medio del descanso la recuperación física y mental del servidor público, para que este regrese a sus labores en la plenitud de sus capacidades y pueda contribuir eficazmente al incremento de la productividad del correspondiente organismo o entidad.*

De acuerdo con lo anterior, se tiene que en las vacaciones se presenta la cesación transitoria en el ejercicio efectivo de las funciones y, por ende, la no concurrencia al sitio de trabajo, durante un período señalado con antelación, razón por la que el empleado, pese a que no pierde la vinculación con la administración, no está percibiendo salario propiamente, sino el pago de esta prestación social. Así las cosas, durante el tiempo que la persona se encuentra en vacaciones, no recibe salario propiamente, sino que se le reconoce el descanso remunerado (prestación social); por esta razón se le pagan por adelantado los días que va a salir a descansar (resultado de la sumatoria de los días hábiles en el calendario), de modo que, una vez el empleado se reintegra a las labores, se le reconocen los días efectivamente laborados.



  
Cra 30 # 14-45  
Bucaramanga

  
indersantander.gov.co

  
direcciongeneral@indersantander.gov.co  
NIT: 804004370-5

 InderSantander  
 @InderSantander  
 @InderSantander



De acuerdo con lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Reconocer el disfrute vacacional a partir del 16 de febrero hasta el 06 de marzo de 2026 correspondiente al periodo comprendido **03 DE ENERO DE 2024 AL 02 DE ENERO DE 2025** al funcionario **ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.074.320 expedida en San Gil, quien se desempeña en el cargo de **DIRECTOR**, Código 050 Grado 04.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al profesional universitario de talento humano o quien haga sus veces para liquidar las vacaciones correspondientes al período comprendido **03 DE ENERO DE 2024 AL 02 DE ENERO DE 2025** y efectuar su respectivo pago. De igual forma dicho profesional se encargará de efectuar la notificación del presente acto administrativo para que sea asignado el encargo por parte de la Gobernación de Santander.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

**ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ**  
Director

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó:	William Rafael Pinto López	P.U. Talento Humano	
Aprobó:	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe oficina jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director